



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 02-2023-MDM

Macarí, 22 de febrero del 2023,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ - MELGAR - PUNO

POR CUANTO:

VISTOS:

- i. El Informe N° 039-2023-SGMAYS/GM/MDM/JRQP, de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Distrital de Macarí;
- ii. Informe Legal N° 029-2023-MDM/OAJ/LDLL, de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Macarí;
- iii. Proveído Gerencia Municipal N° 317, de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macarí; y,
- iv. Acuerdo de Concejo N° 019-2023-MDM/CM, de fecha 19 de febrero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas conforme el Art. 20º, numerales 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mientras el art. 43º del mismo cuerpo legal señala, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.I del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, establece que: El Procedimiento Administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de Legalidad, según el cual "las Autoridades Administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo para los fines que le fueron conferidas(...).

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 8º de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Mediente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento L.N. 09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencia y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus Instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.

Que, mediante el Informe N° 029-2023-SGMAs/GM/MDM/JRQP, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Salubridad, Ing. José Roberto Quispe Pacco, solicita Aprobación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Macarí mediante Ordenanza Municipal; cual permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito de Macarí.

Que, mediante el Informe Legal N° 029-2023-MDM/OAJ/LDLL, de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Macarí; luego de una evaluación fáctico y jurídico opina que es **PROCEDENTE** aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA - Macarí).

Que, luego de la estación de orden de día de la sesión ordinaria N ° 004-2023-MDM/CM de fecha 21 de febrero del 2023, puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal, la solicitud de aprobación de "Ordenanza Municipal que regula el Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Macarí"; previa lectura de los antecedentes del Plan y, luego de un amplio debate, análisis, el pleno del Concejo Municipal toma el acuerdo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente;

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, “el Programa Municipal EDUCCA - Macarí” que como anexo de 03 Páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA - Macarí)

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – **ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

ARTÍCULO QUINTO – **ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Macarí y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí. (<https://munimacari.gob.pe/>) y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.; bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- Cc:
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - OAJ
 - SGMAS
 - Imagen Institucional
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACARÍ - MELGAR

ALCALDÍA

Garo H. Guzmán Flores

DNI 02301571

AL CALDE





PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - MACARÍ

(Municipalidades tipo F y G según la clasificación del MEF)

I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Macarí

II.- PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Macarí se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país confronta grandes ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA- MACARI) es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

III.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Macarí a través de la Subgerencia de Medio Ambiente y Salubridad.

IV.- PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

- Disposición inadecuada de residuos sólidos: falta de conciencia ambiental para separar sus residuos sólidos al momento de realizar la recolección.
- Arrojo de residuos sólidos al Río Turmaná,
- Contaminación del aire producto de quema de pastizales.

V.- OBJETIVO

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Macarí, alineados a las normativas ambientales vigentes en esa materia.

VI.- MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula



el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 69, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

- **Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales.**

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

- **Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental.**

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/ as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

VII.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años.
- Otros colectivos u organizaciones representativas.



VIII.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares.
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente. Diseño e implementación de campañas informativas y eventos. Formación de promotores ambientales juveniles. Formación de promotores ambientales comunitarios.

IX.- ALIADOS

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Ambiental de Regidores de la Municipalidad de Macarí. • Gerencia Municipal • Subgerencia de Desarrollo Social. • Imagen institucional 	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad Provincial de Melgar. • Unidad de Gestión Educativa Local de Macarí. • Prefectura del Distrito de Macarí. • Posta del Centro de Salud de Macarí. • Instituciones Educativas • Alcaldes de centros poblados • JASS • Programas Sociales

X.- REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Macarí se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el **PLAN DE TRABAJO**, hasta el último día útil del mes de diciembre.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO.	
---	--

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACARÍ - MELGAR - PUNO

Jr. José Roberto Quispe Pacco
SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y
SALUBRIDAD